

RV: Evidencia Notificación Radicado 05001311000220230027100

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/06/2023 9:26

Para: Wilton Fabian Orrego Zapata <worregoz@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (6 MB)

Notificaciones_compressed.pdf;

MEMORIAL 2023-00271



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm

**Importante:**

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: ANDREA JOHANNA VILLA CARMONA <andrea.villaca@amigo.edu.co>**Enviado:** martes, 13 de junio de 2023 9:20**Para:** Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Evidencia Notificación Radicado 05001311000220230027100

Buenos días Doctores,

Me permito adjuntar archivo con evidencia de notificaciones solicitadas en el auto que libra mandamiento de pago correspondiente al proceso:

DEMANDANTE: TATIANA VELASQUEZ MONTOYA en representación legal de su hijo menor MATEO OQUENDO VELASQUEZ

DEMANDADO: DANI ESTIBEN OQUENDO

Nº Radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Providencia
05001-31-10-002-2023-00271-00	Ejecutivo por alimentos	Interlocutorio Nro. 346 de 2023

Cordialmente,

Andrea Johanna Villa Carmona

C.C 1.152.184.508

Practicante Consultorio Juridico Universidad Luis Amigó

andrea.villaca@amigo.edu.co

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3
Principal: Bogotá D.C., Colombia
Av Calle 6 No 34 A - 11.
Somos Grandes Contribuyentes.
Resolución DIAN 12218 Diciembre
26/2022

Somos Grandes Contribuyentes en
Bogotá DC (Resolución SHD DDI-023769
Nov 29/2021)

Autorretenedores Resol. DIAN:09698
de Nov 24/2003.

Responsables y Retenedores de IVA.
Autorización

Numeración de Facturación
18764030216507 del 6/16/2022 al
12/16/2023 Prefijo E492 del No.
200001 al No. 280000.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.:

E492218429

FECHA: 2023/06/07 HORA: 15:18:42

INFORMACION DEL SERVICIO

CLIENTE: ANDREA VILLA CARMONA

CC: 1152184508

DIRECCION: CALLE 51 #65-240

TELEFONO: 3105189689

EMAIL: ANDREA.VILLACARMONA.EDU.CO

ORIGEN: MEDELLIN/ANTIOQUIA

SERVICIO (1): GUIA: 9136426850

FECHA PROG.ENTREGA: 08-06-2023

REGIMEN: MENSAJERIA EXPRESA

DESTINATARIO: DANI ESTIBEN OQUENDO

NIT/I.D.: 1152699959

DESTINO: MEDELLIN/ANTIOQUIA

DIRECCION: CARRERA 9200 #57C-89 BARRIO
BLANQUILAL PRIMER PISO

TELEFONO: 3246719583 CODPOSTAL: 050035072

PRODUCTO: AVISOS JUDICIALES

CONTENIDO: NOTIFICACION PERSONAL

OBSERVACIONES:

T.E: NORMAL M.T: TERRESTRE PZ: 1

DIMENSIONES PESO VOLUMETRIC PESO FISICO

//

LTIQUIDACION SERVICIO TRANSPORTE

SERV	VR. DECL	VR. SUB. FLT	VR. FLT	VR. TOTAL
(1)	\$5.000	\$100	\$14.000	\$14.100

TOTAL DEL SERVICIO

SERVICIO	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO
(1)	\$14.100	CONTADO+CON

VALOR TOTAL SERVICIO: \$ 14.100

VALOR A RECALCULAR EN DESTINO: \$ 0



REPRESENTACION GRAFICA FACTURA ELECTRÓNICA
DE VENTA CUFEI:

1ec0c9d296d20e9a3052f04d8004a8123801002514507
14755ceef9442ca76c64b110086698e670ef80252effd
5c3395

PROVEEDOR DE FACTURA ELECTRÓNICA:

Servientrega S.A NIT: 860.512.330-3

Sis-fe-860512330 COD CDS: 040009

USUARIO: DUQUEDMA

PRUEBA DE ADMISION: FISICO/E-MAIL

PRUEBA DE ENTREGA: FISICO

*El peso facturado corresponde al mayor
entre el peso físico y peso volumétrico.

*Esta factura electrónica de venta hace
las veces de prueba de admisión.

El Usuario deja expresa constancia que tuvo
conocimiento del contrato que se encuentra
publicado en la página web de Servientrega
S.A. www.servientrega.com y en las
carteleras ubicadas en los Centros de
Soluciones; que regula el servicio acordado
entre las partes, cuyo contenido clausular
acepta expresamente con la suscripción de
este documento. Así mismo, declara conocer
nuestro aviso de privacidad y aceptar la
Política de Protección de Datos Personales
los cuales se encuentran en el sitio Web.
Para la presentación de peticiones, quejas
y recursos remitirse al portal web
www.servientrega.com o la línea de atención
al usuario: (1) 7700200. Ministerio de
transporte: Licencias No. 805 de Marzo
5/2001. MINTIC: Licencia No. 2065 de Oct
8/2020.

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Señor: **DANI ESTIBEN OQUENDO MORENO**

Dirección: Carrera 92 DD N°57C89 Barrio Blanquizal

Medellín, Antioquia

Fecha: 7/06/2023

Servicio postal autorizado: Servientrega

N° Radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Providencia
05001-31-10-002-2023-00271-00	Ejecutivo por alimentos	Interlocutorio Nro. 346 de 2023

Demandante	Demandado
TATIANA VELASQUEZ MONTOYA en representación legal de su hijo menor MATEO OQUENDO VELASQUEZ	DANI ESTIBEN OQUENDO MORENO

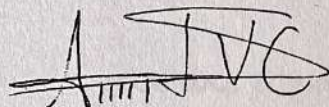
Mediante la presente se está surtiendo el trámite de notificación personal con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, corriendo traslado de la demanda, sus anexos, admisión de la demanda y Auto que libra mandamiento de Pago Proferido por el Juzgado 02 de Familia del Circuito de Medellín en el citado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

A la presente notificación se Anexan:

1. Copia de la demanda y anexos
2. Copia de Notificación de Admisión de la demanda
3. Copia de Auto que libra mandamiento de pago

Cordialmente,



ANDREA JOHANNA VILLA CARMONA

C.C. 1152184508

Apoderada de la parte demandante

andrea.villaca@amigo.edu.co



	Centro de Soluciones
El documento que compone el presente envío fue entregado al interesado por el interesado o por un tercero autorizado.	
El interesado no tiene que firmar de respuesta, sino que debe firmar por la veracidad de lo que se le informa en los documentos que se le entregó.	
No	9 13 6 4 2 6 8 5 0
Tipo	# Folios # Anexos
☐ Notificación	
☐ Citación a diligencia	
☐ Otros Documentos Legales	
Los anexos no son cobrables	



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veintinueve de febrero de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Ejecutante	TATIANA VELASQUEZ MONTOYA en representación legal de su hijo menor MATEO OQUENDO VELASQUEZ
Ejecutado	DANI ESTIBEN OQUENDO MORENO
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2023-00271-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro. 346 de 2023

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de la referencia y reunidos como se encuentran los presupuestos legales, especialmente, lo preceptuado en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,

seiscientos

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro del presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS** presentado, a través de estudiante de derecho, por la señora **TATIANA VELASQUEZ MONTOYA** en representación legal de su hijo menor **MATEO OQUENDO VELASQUEZ**, frente al señor **DANI ESTIBEN OQUENDO MORENO**, por la suma de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M.L (\$22.494.674,65)**, adeudados por concepto de las cuotas alimentarias y vestuario, causadas desde el mes de abril de 2017 hasta el mes de abril de 2023, en los cuales se encuentran incluidos los intereses liquidados a la fecha al 0.5% mensual, conforme a la audiencia de conciliación en materia de Familia sobre Fijación de cuota alimentaria y regulación visitas del 18 de abril de 2017, emitida por la Comisaria de Familia Comuna 13 San Javier, hasta su cabal cumplimiento.

SEGUNDO: Este mandamiento de pago comprende, además, las cuotas alimentarias regulares causadas y las que se generen a partir del mes de mayo de 2023 y se cancelarán dentro de los cinco (5) días siguientes a su vencimiento (artículo 431 CGP)

TERCERO: CONCEDER al ejecutado, de acuerdo con los artículos 152 del Código de la Infancia y Adolescencia y 442 del Código General del Proceso,

Centro de Soluciones
No. 136426850
Tipo
☐ Notificar
Los anexos no son coleables

el término de cinco (5) días para pagar, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente mandamiento, para proponer excepciones de mérito.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia al ejecutado, en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente trámite a la Defensoría de Familia y al Ministerio Público.

SEXTO: RECONOCER personería, en los términos del poder conferido, a la estudiante de derecho **ANDREA JOHANNA VILLA CARMONA**, con **C.C. 1.152.184.508**, para representar a la ejecutante, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-

		Centro de Soluciones	
El documento que compone el presente envío fue cotado y el presentado por el interesado es idéntico.			
El interesado no es responsable de la veracidad de la información contenida en los documentos que se adjuntan a la guía.			
No.		9 136 426850	
Tipo		# folios	# anexos
☐ Notificación		2	0
☐ Citación diligencia		0	0
☐ Otros Documentos Legales		0	0
Los anexos no son cotables			

NOTIFICACIÓN JUDICIAL - Link 2023-00271

Externo

Recibidos x



Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín

para mí

31 may 2023, 15:52 (hace 7 días)

Buenas tardes.

Por favor acusar recibido.

2023-00271 ADMITE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

(4) 232 83 90

j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

Lun. a Vier. 8 am - 12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín > PROCESOS > ESCRIBIENTE > EJECUTIVO ALIMENTOS > 2023 > 2023-00271 ADMITE

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir	Actividad
01 CUADERNO PRINCIPAL	29 de mayo	Wilton Fabian Orrego Zap	8 elementos	Compartido	
02 CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES	29 de mayo	Wilton Fabian Orrego Zap	7 elementos	Compartido	

Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envío fue elaborado por el interesado y es idéntico al original. El interés de la responsabilidad de la veracidad de los documentos se encuentra en la guía.

No. 136426850

anexos

Tipo

☐ Notificación

☐ Citación diligencia

☐ Otros Documentos Legales

Los anexos no son obligatorios

Señor
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (REPARTO)
Medellín

Referencia: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS PARA
MENOR DE EDAD

Demandante: Tatiana Velásquez Montoya
Demandado: Dani Estiben Oquendo Moreno

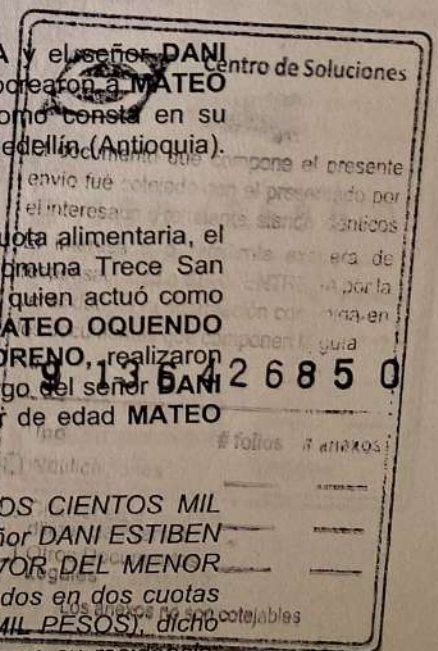
ANDREA JOHANNA VILLA CARMONA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín-Antioquia, e identificada con cédula de ciudadanía N° 1.152.184.508, estudiante de Derecho y Ciencias Políticas, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universitaria Católica Luis Amigó, reconocido mediante resolución No 287 del 2002, del Tribunal Superior de Medellín, obrando como apoderado especial de la señora **TATIANA VELASQUEZ MONTOYA**, mayor de edad, vecina del Municipio de Medellín-Ant, e identificada con la cédula de ciudadanía número 1.000.644.102 y quien actúa como madre y representante legal de su hijo menor de edad **MATEO OQUENDO VELÁSQUEZ**, domiciliado en la ciudad de Medellín (Antioquia), identificado con tarjeta de identidad Nro. 1.025.900.600; mediante el presente escrito, de manera respetuosa, presento **DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS PARA MENOR DE EDAD**, en contra del señor **DANI ESTIBEN OQUENDO MORENO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.152.699.959 y vecino del municipio de Medellín (Antioquia), la cual fundamento en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO. La señora **TATIANA VELÁSQUEZ MONTOYA** y el señor **DANI ESTIBEN OQUENDO MORENO**, extramatrimonialmente procrearon a **MATEO OQUENDO VELÁSQUEZ**, actualmente menor de edad, como consta en su registro civil de nacimiento, y domiciliado en la ciudad de Medellín (Antioquia). (Anexo 3)

SEGUNDO. En audiencia de conciliación para fijación de cuota alimentaria, el dieciocho de abril de 2017 en la Comisaría de Familia Comuna Trece San Javier, entre la señora **TATIANA VELÁSQUEZ MONTOYA**, quien actuó como madre y representante legal de su hijo menor de edad **MATEO OQUENDO VELÁSQUEZ**, y el señor **DANI ESTIBEN OQUENDO MORENO**, realizaron acuerdo conciliatorio en la fijación de cuota alimentaria a cargo del señor **DANI ESTIBEN OQUENDO MORENO** y a favor de su hijo menor de edad **MATEO OQUENDO VELÁSQUEZ**, en los siguientes términos:

"1) FIJESE EN LA SUMA DE \$200.000 MENSUALES (DOS CIENTOS MIL PESOS MENSUALES) LA CUOTA ALIMENTARIA que el señor **DANI ESTIBEN OQUENDO MORENO** SEGUIRÁ SUMINISTRANDO A FAVOR DEL MENOR **MATEO OQUENDO VELÁSQUEZ**, los cuales serán entregados en dos cuotas quincenales cada una por valor de \$100.000 pesos (CIENTO MIL PESOS), dicho dinero será entregado personalmente a la madre de su hijo en su residencia,



quién le firmará recibo por la suma entregada, la cuota se suministrará los días 15 y 30 de cada mes, iniciando en el mes de abril del presente año.

La Señora **TATIANA VELÁSQUEZ MONTOYA**, entregará recibo al padre del menor de lo que le haya comprado a su hijo.

2) Esta cuota se incrementará cada año en el mismo porcentaje que el Gobierno Nacional aumenta el salario mínimo legal a partir del mes de enero de cada año.

3) En cuanto a la salud, el padre Señor **DANI ESTIBEN** asumirá el 50% de los pasajes para citas médicas, medicamentos no pos, tratamientos y copagos que requiera su hijo, previa presentación de las formulas médicas por parte de la madre, quién asumirá el 50% restante.

4) Frente a la educación, el padre Señor **DANI ESTIBEN** asumirá el 50% de los uniformes y útiles escolares que requiera su hijo **MATEO OQUENDO VELÁSQUEZ**

5) Respecto al vestuario, el padre Señor **DANI ESTIBEN** le aportará 3 mudas de ropa completas (pantalón, camiseta y zapatos) para su hijo, cada una por valor de \$120.000 pesos, las cuales serán entregadas en los meses de junio, agosto para el cumpleaños y diciembre de cada año, iniciando en el año en curso.

TERCERO: El valor a pagar por el concepto de cuota alimentaria pactado en el **ACTA DE CONCILIACIÓN** equivalente a \$200.000 mensuales en el año 2017, en virtud del incremento conforme al mismo porcentaje de aumento del salario mínimo legal mensual vigente, asciende hoy a la suma de \$ 314.488,66 pesos a saber:

AÑO	AUMENTO SMLMV	AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA	CUOTA ALIMENTARIA
2017			\$ 200.000
2018	5.9%	\$11.800	\$ 211.800
2019	6.0%	\$12.708	\$ 224.508
2020	6.0%	\$13.470,48	\$ 237.978,48
2021	3.5%	\$8.329,25	\$246.307,73
2022	10.07%	\$ 24.803,18	\$ 271.110,91
2023	16%	\$ 43.377,75	\$314.488,66

CUARTO: Desde el momento que se pactó la cuota alimentaria en el acta de conciliación, el señor **DANI ESTIBEN OQUENDO MORENO**, ha incumplido totalmente el pago de dicha obligación, toda vez que a la fecha actual no ha realizado ningún pago.

De esta manera, el incumplimiento total por parte del demandado, ha dejado a su hijo desprotegido, quedando este a cargo, en gran y desproporcional medida, de su señora madre **TATIANA VELÁSQUEZ OQUENDO**.

QUINTO: En atención al incumplimiento total anotado, el demandado **DANI ESTIBEN OQUENDO MORENO**, a la fecha de presentación del escrito de esta demanda, debe a su hijo menor de edad **MATEO OQUENDO VELÁSQUEZ**, la quien actúa representado por su madre **TATIANA VELÁSQUEZ MONTOYA**, la suma de \$ **18,613,859.93** por concepto de capital equivalente al no pago del valor del incremento de la cuota alimentaria en la proporción que el Gobierno Nacional aumentó el salario mínimo legal mensual vigente, para cada año, y la

 Centro de Soluciones

Este documento que acompaña el presente escrito fue suscrito en el presente Centro de Soluciones, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los días ____ de ____ de ____ del año ____.

El presente documento es una copia de la minuta de conciliación, la cual se encuentra en la guía de conciliación.

No. 136426850

Los anexos no son cotables

suma de \$3,880,814.72 por concepto de sus correspondientes intereses legales moratorios liquidados a la tasa máxima legal del 0.5% mensual; para un total de \$22,494,674.65, tal y como se relaciona en la siguiente liquidación, a saber

LIQUIDACIÓN CUOTA ALIMENTARIA											
AÑO	MES	CUOTA ALIMENTARIA	INCREMENTO % SMLMV	VALOR INCREMENTO	PAGOS REALIZADOS	VALOR CAPITAL	LIQUIDACION CAPITAL	INTERESES % MORA	VALOR INTERESES MORATORIOS	LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS	TOTAL
2017	ABRIL	\$ 200,000.00	N.A	N.A	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0.50%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
2017	MAYO	\$ 200,000.00	N.A	N.A	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0.50%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
2017	JUNIO	\$ 200,000.00	N.A	N.A	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0.50%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
2017 vestu ario	JUNIO	\$ 120,000.00	N.A	N.A	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0.50%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
2017	JULIO	\$ 200,000.00	N.A	N.A	\$ 0.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	0.50%	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 201,000.00
2017	AGOSTO	\$ 200,000.00	N.A	N.A	\$ 0.00	\$ 200,000.00	\$ 400,000.00	0.50%	\$ 2,000.00	\$ 3,000.00	\$ 403,000.00
2017 vestu ario	AGOSTO	\$ 120,000.00	N.A	N.A	\$ 0.00	\$ 200,000.00	\$ 600,000.00	0.50%	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 606,000.00
2017	SEPTIEMBRE	\$ 200,000.00	N.A	N.A	\$ 0.00	\$ 120,000.00	\$ 720,000.00	0.50%	\$ 3,600.00	\$ 9,600.00	\$ 729,600.00
2017	OCTUBRE	\$ 200,000.00	N.A	N.A	\$ 0.00	\$ 200,000.00	\$ 920,000.00	0.50%	\$ 4,600.00	\$ 14,200.00	\$ 934,200.00
2017	NOVIEMBRE	\$ 200,000.00	N.A	N.A	\$ 0.00	\$ 200,000.00	\$ 1,120,000.00	0.50%	\$ 5,600.00	\$ 19,800.00	\$ 1,139,800.00
2017	DICIEMBRE	\$ 200,000.00	N.A	N.A	\$ 0.00	\$ 120,000.00	\$ 1,240,000.00	0.50%	\$ 6,200.00	\$ 26,000.00	\$ 1,266,000.00
2017 vestu ario	DICIEMBRE	\$ 120,000.00	N.A	N.A	\$ 0.00	\$ 200,000.00	\$ 1,440,000.00	0.50%	\$ 7,200.00	\$ 33,200.00	\$ 1,473,200.00
2018	ENERO	\$ 211,800.00	5.90%	\$ 11,800.00	\$ 0.00	\$ 200,000.00	\$ 1,640,000.00	0.50%	\$ 8,200.00	\$ 41,400.00	\$ 1,681,400.00
2018	FEBRERO	\$ 211,800.00	5.90%	\$ 11,800.00	\$ 0.00	\$ 200,000.00	\$ 1,840,000.00	0.50%	\$ 9,200.00	\$ 50,600.00	\$ 1,890,600.00
2018	MARZO	\$ 211,800.00	5.90%	\$ 11,800.00	\$ 0.00	\$ 200,000.00	\$ 2,040,000.00	0.50%	\$ 10,200.00	\$ 60,800.00	\$ 2,100,800.00
2018	ABRIL	\$ 211,800.00	5.90%	\$ 11,800.00	\$ 0.00	\$ 120,000.00	\$ 2,160,000.00	0.50%	\$ 10,800.00	\$ 71,600.00	\$ 2,231,600.00
2018	MAYO	\$ 211,800.00	5.90%	\$ 11,800.00	\$ 0.00	\$ 211,800.00	\$ 2,371,800.00	0.50%	\$ 11,859.00	\$ 83,459.00	\$ 2,455,259.00
2018	JUNIO	\$ 211,800.00	5.90%	\$ 11,800.00	\$ 0.00	\$ 211,800.00	\$ 2,583,600.00	0.50%	\$ 12,918.00	\$ 96,377.00	\$ 2,679,977.00
2018 vestu ario	JUNIO	\$ 127,080.00	5.90%	\$ 7,080.00	\$ 0.00	\$ 211,800.00	\$ 2,795,400.00	0.50%	\$ 13,977.00	\$ 110,354.00	\$ 2,905,754.00
2018	JULIO	\$ 211,800.00	5.90%	\$ 11,800.00	\$ 0.00	\$ 211,800.00	\$ 3,007,200.00	0.50%	\$ 15,036.00	\$ 125,390.00	\$ 3,132,590.00
2018	AGOSTO	\$ 211,800.00	5.90%	\$ 11,800.00	\$ 0.00	\$ 211,800.00	\$ 3,219,000.00	0.50%	\$ 16,095.00	\$ 141,485.00	\$ 3,360,485.00
2018 vestu ario	AGOSTO	\$ 127,080.00	5.90%	\$ 7,080.00	\$ 0.00	\$ 211,800.00	\$ 3,430,800.00	0.50%	\$ 17,154.00	\$ 158,639.00	\$ 3,589,439.00
2018	SEPTIEMBRE	\$ 211,800.00	5.90%	\$ 11,800.00	\$ 0.00	\$ 127,080.00	\$ 3,557,880.00	0.50%	\$ 17,789.40	\$ 176,428.40	\$ 3,734,308.40
2018	OCTUBRE	\$ 211,800.00	5.90%	\$ 11,800.00	\$ 0.00	\$ 211,800.00	\$ 3,769,680.00	0.50%	\$ 18,848.40	\$ 195,276.80	\$ 3,964,956.80
2018	NOVIEMBRE	\$ 211,800.00	5.90%	\$ 11,800.00	\$ 0.00	\$ 211,800.00	\$ 3,981,480.00	0.50%	\$ 19,907.40	\$ 215,184.20	\$ 4,196,664.20
2018	DICIEMBRE	\$ 211,800.00	5.90%	\$ 11,800.00	\$ 0.00	\$ 127,080.00	\$ 4,108,560.00	0.50%	\$ 20,542.80	\$ 235,727.00	\$ 4,344,287.00
2018 vestu ario	DICIEMBRE	\$ 127,080.00	5.90%	\$ 7,080.00	\$ 0.00	\$ 211,800.00	\$ 4,320,360.00	0.50%	\$ 21,601.80	\$ 257,328.80	\$ 4,577,688.80
2019	ENERO	\$ 224,508.00	6.00%	\$ 12,708.00	\$ 0.00	\$ 211,800.00	\$ 4,532,160.00	0.50%	\$ 22,660.80	\$ 279,989.60	\$ 4,812,149.60
2019	FEBRERO	\$ 224,508.00	6.00%	\$ 12,708.00	\$ 0.00	\$ 211,800.00	\$ 4,743,960.00	0.50%	\$ 23,719.80	\$ 303,709.40	\$ 5,047,669.40
2019	MARZO	\$ 224,508.00	6.00%	\$ 12,708.00	\$ 0.00	\$ 211,800.00	\$ 4,955,760.00	0.50%	\$ 24,778.80	\$ 328,488.20	\$ 5,284,248.20
2019	ABRIL	\$ 224,508.00	6.00%	\$ 12,708.00	\$ 0.00	\$ 127,080.00	\$ 5,082,840.00	0.50%	\$ 25,414.20	\$ 353,902.40	\$ 5,436,742.40
2019	MAYO	\$ 224,508.00	6.00%	\$ 12,708.00	\$ 0.00	\$ 224,508.00	\$ 5,307,348.00	0.50%	\$ 26,536.74	\$ 380,439.14	\$ 5,687,787.14
2019	JUNIO	\$ 224,508.00	6.00%	\$ 12,708.00	\$ 0.00	\$ 224,508.00	\$ 5,531,856.00	0.50%	\$ 27,659.28	\$ 408,098.42	\$ 5,939,954.42
2019 vestu ario	JUNIO	\$ 134,704.80	6.00%	\$ 7,624.80	\$ 0.00	\$ 224,508.00	\$ 5,756,364.00	0.50%	\$ 28,781.82	\$ 436,880.24	\$ 6,193,244.24
2019	JULIO	\$ 224,508.00	6.00%	\$ 12,708.00	\$ 0.00	\$ 224,508.00	\$ 5,980,872.00	0.50%	\$ 29,904.36	\$ 466,784.60	\$ 6,447,656.60

Centro de Soluciones

El documento presente es una copia de los originales. Los anexos se encuentran en la guía.

9-13642685-0

anexos

2022	JULIO	\$ 271,110.91	10.07%	\$ 24,803.19	\$ 0.00	\$ 271,110.91	\$ 15,956,972.96	0.50%	\$ 79,784.86	\$ 2,922,390.16	\$ 18,879,363.12
2022	AGOSTO	\$ 271,110.91	10.07%	\$ 24,803.19	\$ 0.00	\$ 271,110.91	\$ 16,228,083.88	0.50%	\$ 81,140.42	\$ 3,003,530.58	\$ 19,231,614.45
2022	AGOSTO	\$ 162,666.55	10.07%	\$ 14,881.91	\$ 0.00	\$ 271,110.91	\$ 16,499,194.79	0.50%	\$ 82,495.97	\$ 3,086,026.55	\$ 19,585,221.34
2022	SEPTIEMBRE	\$ 271,110.91	10.07%	\$ 24,803.19	\$ 0.00	\$ 162,666.55	\$ 16,661,861.34	0.50%	\$ 83,309.31	\$ 3,169,335.86	\$ 19,831,197.20
2022	OCTUBRE	\$ 271,110.91	10.07%	\$ 24,803.19	\$ 0.00	\$ 271,110.91	\$ 16,932,972.25	0.50%	\$ 84,664.86	\$ 3,254,000.72	\$ 20,186,972.97
2022	NOVIEMBRE	\$ 271,110.91	10.07%	\$ 24,803.19	\$ 0.00	\$ 271,110.91	\$ 17,204,083.17	0.50%	\$ 86,020.42	\$ 3,340,021.14	\$ 20,544,104.31
2022	DICIEMBRE	\$ 271,110.91	10.07%	\$ 24,803.19	\$ 0.00	\$ 162,666.55	\$ 17,366,749.72	0.50%	\$ 86,833.75	\$ 3,426,854.88	\$ 20,793,604.60
2022	DICIEMBRE	\$ 162,666.55	10.07%	\$ 14,881.91	\$ 0.00	\$ 271,110.91	\$ 17,637,860.63	0.50%	\$ 88,189.30	\$ 3,515,044.19	\$ 21,152,904.82
2023	ENERO	\$ 314,488.66	16.00%	\$ 43,377.75	\$ 0.00	\$ 271,110.91	\$ 17,908,971.55	0.50%	\$ 89,544.86	\$ 3,604,589.05	\$ 21,513,560.59
2023	FEBRERO	\$ 314,488.66	16.00%	\$ 43,377.75	\$ 0.00	\$ 271,110.91	\$ 18,180,082.46	0.50%	\$ 90,900.41	\$ 3,695,489.46	\$ 21,875,571.92
2023	MARZO	\$ 314,488.66	16.00%	\$ 43,377.75	\$ 0.00	\$ 271,110.91	\$ 18,451,193.38	0.50%	\$ 92,255.97	\$ 3,787,745.43	\$ 22,238,938.80
2023	ABRIL	\$ 314,488.66	16.00%	\$ 43,377.75	\$ 0.00	\$ 162,666.55	\$ 18,613,859.93	0.50%	\$ 93,069.30	\$ 3,880,814.72	\$ 22,494,674.65

SEXTO: Mi poderdante **TATIANA VELÁSQUEZ MONTOYA**, quien actúa como madre y representante legal de su hijo menor de edad **MATEO OQUENDO VELÁSQUEZ**, reclama una obligación clara, expresa y actualmente exigible, al tiempo que me ha conferido poder para demandar.

PRETENSIONES

Tomando como base los anteriores hechos, solicito de su despacho.

PRIMERA: Librar mandamiento ejecutivo de pago en contra el señor **DANI ESTIBEN OQUENDO MORENO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.025.900.600 y vecino del municipio de Medellín-Antioquia, y a favor de su hijo menor de edad **MATEO OQUENDO VELÁSQUEZ**, representado por mi poderdante la señora, **TATIANA VELÁSQUEZ MONTOYA**, mayor de edad, vecina del Municipio de Medellín-Antioquia, e identificada con la cédula de ciudadanía número 1.000.644.102, por la suma de **\$22,494,674.65**, correspondientes a la suma de **\$ 18,613,859.93** por concepto de capital equivalente al no pago del valor del incremento de la cuota alimentaria en la proporción que el Gobierno Nacional aumentó el salario mínimo legal mensual vigente, para cada año, y a la suma de **\$3,880,814.72** por concepto de sus correspondientes intereses legales moratorios liquidados a la tasa máxima legal del 0.5% mensual.

SEGUNDA: Condenar al demandado **DANI ESTIBEN OQUENDO MORENO** a pagar los intereses moratorios a la tasa máxima legal del 0.5% mensual, sobre la suma de **\$3,880,814.72** adeudada por concepto de capital, desde la presentación de la demanda y hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

TERCERA: Condenar al demandado **DANI ESTIBEN OQUENDO MORENO**, a pagar las cuotas alimentarias y sus correspondientes intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda y hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

CUARTA: Condenar al demandado **DANI ESTIBEN OQUENDO MORENO** al pago de Costas Procesales y Agencias en Derecho.

Centro de Soluciones

El documento que compone el presente
envío fue recibido por el interesado
El interesado recibió la copia de
por la
en la
guía

9 136 426850

anexos

☐ Notificación
☐ Cita
dillo
Legales

Los anexos no son recibibles

2019	AGOSTO	\$ 224,508.00	6.00%	\$ 12,708.00	\$ 0.00	\$ 224,508.00	\$ 6,205,380.00	0.50%	\$ 31,026.90	\$ 497,811.50	\$ 6,703,191.50
2019 vestu ario	AGOSTO	\$ 134,704.80	6.00%	\$ 7,624.80	\$ 0.00	\$ 224,508.00	\$ 6,429,888.00	0.50%	\$ 32,149.44	\$ 529,960.94	\$ 6,959,848.94
2019	SEPTIEMBR E	\$ 224,508.00	6.00%	\$ 12,708.00	\$ 0.00	\$ 134,704.80	\$ 6,564,592.80	0.50%	\$ 32,822.96	\$ 562,783.90	\$ 7,127,376.70
2019	OCTUBRE	\$ 224,508.00	6.00%	\$ 12,708.00	\$ 0.00	\$ 224,508.00	\$ 6,789,100.80	0.50%	\$ 33,945.50	\$ 596,729.41	\$ 7,385,830.21
2019	NOVIEMBR E	\$ 224,508.00	6.00%	\$ 12,708.00	\$ 0.00	\$ 224,508.00	\$ 7,013,608.80	0.50%	\$ 35,068.04	\$ 631,797.45	\$ 7,645,406.25
2019	DICIEMBRE	\$ 224,508.00	6.00%	\$ 12,708.00	\$ 0.00	\$ 134,704.80	\$ 7,148,313.60	0.50%	\$ 35,741.57	\$ 667,539.02	\$ 7,815,852.62
2019 vestu ario	DICIEMBRE	\$ 134,704.80	6.00%	\$ 7,624.80	\$ 0.00	\$ 224,508.00	\$ 7,372,821.60	0.50%	\$ 36,864.11	\$ 704,403.13	\$ 8,077,224.73
2020	ENERO	\$ 237,978.48	6.00%	\$ 13,470.48	\$ 0.00	\$ 224,508.00	\$ 7,597,329.60	0.50%	\$ 37,986.65	\$ 742,389.78	\$ 8,339,719.38
2020	FEBRERO	\$ 237,978.48	6.00%	\$ 13,470.48	\$ 0.00	\$ 224,508.00	\$ 7,821,837.60	0.50%	\$ 39,109.19	\$ 781,498.96	\$ 8,603,336.56
2020	MARZO	\$ 237,978.48	6.00%	\$ 13,470.48	\$ 0.00	\$ 224,508.00	\$ 8,046,345.60	0.50%	\$ 40,231.73	\$ 821,730.69	\$ 8,868,076.29
2020	ABRIL	\$ 237,978.48	6.00%	\$ 13,470.48	\$ 0.00	\$ 134,704.80	\$ 8,181,050.40	0.50%	\$ 40,905.25	\$ 862,635.94	\$ 9,043,686.34
2020	MAYO	\$ 237,978.48	6.00%	\$ 13,470.48	\$ 0.00	\$ 237,978.48	\$ 8,419,028.88	0.50%	\$ 42,095.14	\$ 904,731.09	\$ 9,323,759.97
2020	JUNIO	\$ 237,978.48	6.00%	\$ 13,470.48	\$ 0.00	\$ 237,978.48	\$ 8,657,007.36	0.50%	\$ 43,285.04	\$ 948,016.13	\$ 9,605,023.49
2020 vestu ario	JUNIO	\$ 142,787.09	6.00%	\$ 8,082.29	\$ 0.00	\$ 237,978.48	\$ 8,894,985.84	0.50%	\$ 44,474.93	\$ 992,491.05	\$ 9,887,476.89
2020	JULIO	\$ 237,978.48	6.00%	\$ 13,470.48	\$ 0.00	\$ 237,978.48	\$ 9,132,964.32	0.50%	\$ 45,664.82	\$ 1,038,155.88	\$ 10,171,120.20
2020	AGOSTO	\$ 237,978.48	6.00%	\$ 13,470.48	\$ 0.00	\$ 237,978.48	\$ 9,370,942.80	0.50%	\$ 46,854.71	\$ 1,085,010.59	\$ 10,455,953.39
2020 vestu ario	AGOSTO	\$ 142,787.09	6.00%	\$ 8,082.29	\$ 0.00	\$ 237,978.48	\$ 9,608,921.28	0.50%	\$ 48,044.61	\$ 1,133,055.20	\$ 10,741,976.48
2020	SEPTIEMBR E	\$ 237,978.48	6.00%	\$ 13,470.48	\$ 0.00	\$ 142,787.09	\$ 9,751,708.37	0.50%	\$ 48,758.54	\$ 1,181,813.74	\$ 10,933,522.11
2020	OCTUBRE	\$ 237,978.48	6.00%	\$ 13,470.48	\$ 0.00	\$ 237,978.48	\$ 9,989,686.85	0.50%	\$ 49,948.43	\$ 1,231,762.17	\$ 11,221,449.02
2020	NOVIEMBR E	\$ 237,978.48	6.00%	\$ 13,470.48	\$ 0.00	\$ 237,978.48	\$ 10,227,665.33	0.50%	\$ 51,138.33	\$ 1,282,900.50	\$ 11,510,565.83
2020	DICIEMBRE	\$ 237,978.48	6.00%	\$ 13,470.48	\$ 0.00	\$ 142,787.09	\$ 10,370,452.42	0.50%	\$ 51,852.26	\$ 1,334,752.76	\$ 11,705,205.18
2020 vestu ario	DICIEMBRE	\$ 142,787.09	6.00%	\$ 8,082.29	\$ 0.00	\$ 237,978.48	\$ 10,608,430.90	0.50%	\$ 53,042.15	\$ 1,387,794.92	\$ 11,996,225.81
2021	ENERO	\$ 246,307.73	3.50%	\$ 8,329.25	\$ 0.00	\$ 237,978.48	\$ 10,846,409.38	0.50%	\$ 54,232.05	\$ 1,442,026.96	\$ 12,288,436.34
2021	FEBRERO	\$ 246,307.73	3.50%	\$ 8,329.25	\$ 0.00	\$ 237,978.48	\$ 11,084,387.86	0.50%	\$ 55,421.94	\$ 1,497,448.90	\$ 12,581,836.76
2021	MARZO	\$ 246,307.73	3.50%	\$ 8,329.25	\$ 0.00	\$ 237,978.48	\$ 11,322,366.34	0.50%	\$ 56,611.83	\$ 1,554,060.73	\$ 12,876,427.07
2021	ABRIL	\$ 246,307.73	3.50%	\$ 8,329.25	\$ 0.00	\$ 142,787.09	\$ 11,465,153.42	0.50%	\$ 57,325.77	\$ 1,611,386.50	\$ 13,076,539.92
2021	MAYO	\$ 246,307.73	3.50%	\$ 8,329.25	\$ 0.00	\$ 246,307.73	\$ 11,711,461.15	0.50%	\$ 58,557.31	\$ 1,669,943.81	\$ 13,381,404.96
2021	JUNIO	\$ 246,307.73	3.50%	\$ 8,329.25	\$ 0.00	\$ 246,307.73	\$ 11,957,768.88	0.50%	\$ 59,788.84	\$ 1,729,732.65	\$ 13,687,501.53
2021 vestu ario	JUNIO	\$ 147,784.64	3.50%	\$ 4,997.55	\$ 0.00	\$ 246,307.73	\$ 12,204,076.60	0.50%	\$ 61,020.38	\$ 1,790,753.03	\$ 13,994,829.64
2021	JULIO	\$ 246,307.73	3.50%	\$ 8,329.25	\$ 0.00	\$ 246,307.73	\$ 12,450,384.33	0.50%	\$ 62,251.92	\$ 1,853,004.96	\$ 14,303,389.29
2021	AGOSTO	\$ 246,307.73	3.50%	\$ 8,329.25	\$ 0.00	\$ 246,307.73	\$ 12,696,692.06	0.50%	\$ 63,483.46	\$ 1,916,488.42	\$ 14,619,180.47
2021 vestu ario	AGOSTO	\$ 147,784.64	3.50%	\$ 4,997.55	\$ 0.00	\$ 246,307.73	\$ 12,942,999.78	0.50%	\$ 64,715.00	\$ 1,981,203.42	\$ 14,924,203.20
2021	SEPTIEMBR E	\$ 254,636.97	3.50%	\$ 8,329.25	\$ 0.00	\$ 147,784.64	\$ 13,090,784.42	0.50%	\$ 65,453.92	\$ 2,046,657.34	\$ 15,137,441.76
2021	OCTUBRE	\$ 246,307.73	3.50%	\$ 8,329.25	\$ 0.00	\$ 246,307.73	\$ 13,337,092.15	0.50%	\$ 66,685.46	\$ 2,113,342.80	\$ 15,450,434.95
2021	NOVIEMBR E	\$ 246,307.73	3.50%	\$ 8,329.25	\$ 0.00	\$ 246,307.73	\$ 13,583,399.87	0.50%	\$ 67,917.00	\$ 2,181,259.80	\$ 15,764,659.67
2021	DICIEMBRE	\$ 246,307.73	3.50%	\$ 8,329.25	\$ 0.00	\$ 147,784.64	\$ 13,731,184.51	0.50%	\$ 68,655.92	\$ 2,249,915.72	\$ 15,981,100.23
2021 vestu ario	DICIEMBRE	\$ 147,784.64	3.50%	\$ 4,997.55	\$ 0.00	\$ 254,636.97	\$ 13,985,821.48	0.50%	\$ 69,929.11	\$ 2,319,844.83	\$ 16,305,666.31
2022	ENERO	\$ 271,110.91	10.07%	\$ 24,803.19	\$ 0.00	\$ 246,307.73	\$ 14,232,129.21	0.50%	\$ 71,160.65	\$ 2,391,005.47	\$ 16,623,134.68
2022	FEBRERO	\$ 271,110.91	10.07%	\$ 24,803.19	\$ 0.00	\$ 246,307.73	\$ 14,478,436.94	0.50%	\$ 72,392.18	\$ 2,463,397.66	\$ 16,941,834.60
2022	MARZO	\$ 271,110.91	10.07%	\$ 24,803.19	\$ 0.00	\$ 246,307.73	\$ 14,724,744.66	0.50%	\$ 73,623.72	\$ 2,537,021.38	\$ 17,261,766.05
2022	ABRIL	\$ 271,110.91	10.07%	\$ 24,803.19	\$ 0.00	\$ 147,784.64	\$ 14,872,529.30	0.50%	\$ 74,362.65	\$ 2,611,384.03	\$ 17,483,913.33
2022	MAYO	\$ 271,110.91	10.07%	\$ 24,803.19	\$ 0.00	\$ 271,110.91	\$ 15,143,640.22	0.50%	\$ 75,718.20	\$ 2,687,102.23	\$ 17,830,742.44
2022	JUNIO	\$ 271,110.91	10.07%	\$ 24,803.19	\$ 0.00	\$ 271,110.91	\$ 15,414,751.13	0.50%	\$ 77,073.76	\$ 2,764,175.98	\$ 18,178,927.11
2022 vestu ario	JUNIO	\$ 162,666.55	10.07%	\$ 14,881.91	\$ 0.00	\$ 271,110.91	\$ 15,685,862.05	0.50%	\$ 78,429.31	\$ 2,842,605.29	\$ 18,528,467.34

Los anexos no son exigibles

Centro de Soluciones

anexo al presente

radio de

lentes

en de

porta

de en

de

anexos

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 411, siguientes y 1617 del Código Civil; 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, 419 y siguientes del Código General del proceso; Decreto 2737 de 1989. Art 129 y concordantes, y Ley 1098 de 2.006, Ley de Infancia Adolescencia.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento debe seguirse conforme al tramite Ejecutivo de Mínima Cuantía, reglamentado por los Artículos 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, por el título III, Capítulo IV, título II, del Libro tercero de Código General del Proceso, con lo prescrito sobre la materia 1264 de 2012 y por los Artículos 152 y siguientes del Código del menor.

MEDIOS DE PRUEBA

Solicito señor Juez hacer valer las siguientes pruebas documentales:

1. Copia con constancia de prestar merito ejecutivo y ser tomada de la original Acta de conciliación de alimentos, del dieciocho de abril de 2017 en la comisaria de familia comuna trece San Javier, con Radicado Nro. 2-4940-17.
2. Copia Auténtica del Folio de Registro Civil de Nacimiento del menor **MATEO OQUENDO VELÁSQUEZ**, con indicativo serial Nro. 56161376 de la Notaría Veintiocho de Medellín.
3. Fotocopia de Tarjeta de Identidad del menor **MATEO OQUENDO VELÁSQUEZ**
4. Fotocopia de Cédula de ciudadanía de **TATIANA VELÁSQUEZ MONTOYA**

ANEXOS

1. Poder para actuar.
2. Certificación de idoneidad del Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Luis Amigó
3. Registro Civil de Nacimiento del menor **MATEO OQUENDO VELASQUEZ**.
4. Todos los documentos enunciados como pruebas documentales.

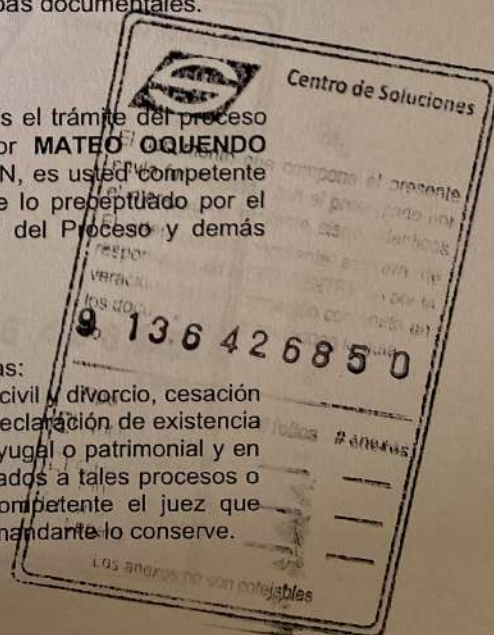
COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por la naturaleza del asunto de la acción, cual es el trámite del proceso ejecutivo de alimentos, y por el domicilio del menor **MATEO OQUENDO VELÁSQUEZ**, EL CUAL ES LA CIUDAD DE MEDELLÍN, es usted competente señor Juez para conocer de este proceso, al tenor de lo preceptuado por el numeral segundo del Artículo 28 del Código general del Proceso y demás normas concordantes, a saber:

Artículo 28. *Competencia territorial.*

La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

2. En los procesos de alimentos, nulidad de matrimonio civil, divorcio, cesación de efectos civiles, separación de cuerpos y de bienes, declaración de existencia de unión marital de hecho, liquidación de sociedad conyugal o patrimonial y en las medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos o a la nulidad de matrimonio católico, será también competente el juez que corresponda al domicilio común anterior, mientras el demandante lo conserve.





En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: TATIANA VELÁSQUEZ MONTOYA Y MENOR DE EDAD MATEO OQUENDO VELÁSQUEZ. Calle 57F N°92CC 55 Medellín-Antioquia
Teléfono Celular: 3216251215 Correo electrónico: tatianamontoya1025@gmail.com

APODERADO PARTE DEMANDANTE: ANDREA JOHANNA VILLA CARMONA. Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Luis Amigó ubicado en la Calle 51 # 65-240 Medellín- Antioquia, Teléfono Celular: 3105189689, Correo electrónico: andrea.villaca@amigo.edu.co

DEMANDADO: DANI ESTIBEN OQUENDO MORENO, Carrera 92 DD N°57C-89 Barrio Blanquizal, Medellín- Antioquia, Teléfono Celular: 3246719583

Atentamente,

ANDREA JOHANNA VILLA CARMONA

C. C. Nro. 1152184508 de Medellín.

Practicante Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Luis Amigó

 **Centro de Soluciones**

El documento que acompaña el presente envío fue enviado por el interesado. El interesado es responsable de la veracidad de los datos que se han suministrado en la guía.

No. **9 136 42685 0**

Tipo ☐ Notificación ☐ Citación ☐ Otros ☐ Legales

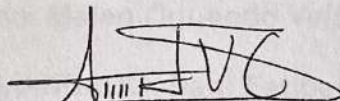
anexos _____

Los anexos son de carácter obligatorio

BANCAMIA S.A., BANCO W.S.A., BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA,
BANCO PICHINCHA, BANCO MUNDO MUJER.

5. Se reporte a las centrales de riesgo Transunion, antigua CIFIN (Central de Información Financiera).

Atentamente,



ANDREA JOHANNA VILLA CARMONA

C. C. Nro. 1152184508 de Medellín.

Practicante Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Luis Amigó

 Centro de Soluciones

El documento que acompaña el presente envío fue revisado y verificado por el interesado y es idéntico al original. El interesado declara por la responsabilidad que asume en la verificación de los datos en la guía.

Nº 136 426850

Tipo

☐ Notificación

☐ Citación diligente

☐ Otros Documentos Legales

Los anexos no son obligatorios

Señor(a)

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANT (REPARTO)
Medellín

DEMANDANTE: Tatiana Velásquez Montoya en representación legal del menor **Mateo Oquendo Velásquez**

DEMANDADO: Dani Estiben Oquendo Moreno

Asunto: Otorgamiento de Poder.

TATIANA VELASQUEZ MONTOYA, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Medellín (Ant.), e identificada con la cédula de ciudadanía número 1.000.644.102, actuando en calidad de madre y representante legal del menor **MATEO OQUENDO VELASQUEZ**, domiciliado en la ciudad de Medellín e identificado con T.I. Nro. 1.025.900.600, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** en cuanto a Derecho se requiere, a **ANDREA JOHANNA VILLA CARMONA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín-Antioquia, e identificado cédula de ciudadanía número 1.152.184.508, estudiante de Derecho y Ciencias Políticas, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Católica Luis Amigó, reconocido mediante resolución No 287 del 2002, del Tribunal Superior de Medellín, para que en mi nombre inicie y lleve hasta su terminación, PROCESO EJECUTIVO de ALIMENTOS en favor del menor **MATEO OQUENDO VELASQUEZ** y en contra de su padre el señor **DANI ESTIBEN OQUENDO MORENO**, igualmente mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín (Ant.), identificado con cédula de ciudadanía número 1.152.699.959.

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, notificar(se), retirar la demanda con todos sus anexos, transigir, recibir, sustituir el poder con todas sus facultades en otro abogado y todas las demás facultades inherentes para el buen desarrollo de la función de apoderado y en beneficio de los intereses de un representado, todo cuanto en Derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 70 del código de procedimiento civil.

Sírvase, por lo tanto, Señor(a) Juez(a), reconocerle personería a mi apoderada, en los términos del presente escrito y para los todos los efectos de ley.

Atentamente,

Tatiana Velásquez Montoya
TATIANA VELASQUEZ MONTOYA
C. C. Nro. 1.000.644 102

Centro de Soluciones

El documento que acompaña al presente escrito es un poder especial amplio y suficiente otorgado por la señora TATIANA VELASQUEZ MONTOYA en su calidad de representante legal del menor MATEO OQUENDO VELASQUEZ, en los términos del presente escrito y para los todos los efectos de ley.

No 13 6 42 68 5 0

Tipo: ☐ Notario ☐ Cartera ☐ Legajo

anexos: _____

Los anexos son los siguientes:

8/5/23 13:04

Correo de Universidad Católica Luis Amigó - Acepto que la abogada andrea villa me represente



ANDREA JOHANNA VILLA CARMONA <andrea.villaca@amigo.edu.co>

Acepto que la abogada andrea villa me represente

1 mensaje

tatianamontoya1025 <tatianamontoya1025@gmail.com>
Para: andrea.villaca@amigo.edu.co

5 de mayo de 2023, 8:07

Enviado desde mi ETB móvil

2 adjuntos

 derecho_de_petición EPS SAVIA SALUD.docx
19K

 poder(1).docx
15K



Medellín, 15 de mayo de 2023

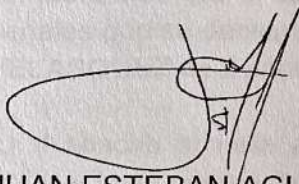
Señores

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (REPARTO)
E.S.D.

Cordial saludo,

En calidad de Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Director Encargado del Consultorio Jurídico de la Universidad Católica Luis Amigó, aprobado por el Tribunal Superior de Medellín, mediante Resolución 287 de diciembre 16 de 2002, INFORMO que la estudiante ANDREA JOHANNA VILLA CARMONA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.152.184.508, se encuentra debidamente matriculada en el Consultorio Jurídico y se autoriza para representar a la señora TATIANA VELÁSQUEZ MONTOYA, en el proceso Demanda Ejecutiva de Alimentos para Menor de Edad, en contra del señor DANI ESTIBEN OQUENDO MORENO. Radicado interno **91631**.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN AGUIRRE ESPINOSA
Decano
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Sandra C.

Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envío fue elaborado por el Centro de Soluciones de la Universidad Católica Luis Amigó, en respuesta a la solicitud de la señora TATIANA VELÁSQUEZ MONTOYA, en el proceso Demanda Ejecutiva de Alimentos para Menor de Edad, en contra del señor DANI ESTIBEN OQUENDO MORENO. Radicado interno 91631.

No 9 136 426850

anexos

Tipo

☐ Notiti

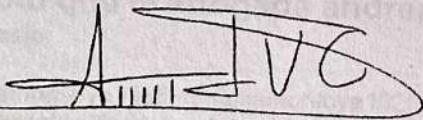
☒ "VIGILADA Mineducación"

☐ diligenciado

☐ Otros (No Legales)

Los anexos no son coleables

Acepto el poder,



ANDREA JOHANNA VILLA CARMONA

C. C. Nro. 1.152.184.508

andrea.villaca@amigo.edu.co

Practicante Consultorio Jurídico de la Universidad Católica Luis Amigó

 Centro de Soluciones

El documento es el presente
envío fue realizado por
el interesado en dos ejemplares
El interesado declara por la
responsabilidad de la
veracidad de la información
los datos que se han
No.

9 136 426850

Tipo # anexos

☐ Notificación

☐ Citación diligente

☐ Otros Documentos Legales

Los anexos son adjetivos

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA TRECE SAN JAVIER
CALLE 39 C N° 109 - 24, TELÉFONO: 3855022

ACTA DE CONCILIACIÓN EN MATERIA DE FAMILIA SOBRE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS.
RADICADO: 2-4940-17

Medellín, abril dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017). Siendo el día y las 03:00 p.m. para la presente diligencia, se constituye el Despacho en Audiencia Pública: a la misma se hacen presentes los señores **TATIANA VELÁSQUEZ MONTOYA**, identificada con la C.C. 1.000.644.102 de Medellín - Antioquia, domiciliada en la no me la sé, BARRIO Olaya del Municipio de Medellín - Antioquia, teléfonos 310 546 44 30, Estado Civil soltera, edad 19 años, escolaridad noveno de bachillerato, ocupación oficios varios, número de hijos uno (1), en calidad de madre, representante legal y solicitante. Seguidamente **DANI ESTIBEN OQUENDO MORENO**, identificado con la Cédula N° 1.152.699.959 de Medellín, residente en la Cra 92 DD N° 57C-89, BARRIO Blanquizar del Municipio de Medellín TELÉFONOS: 438 42 78, estado civil soltero, edad 21 años, escolaridad bachillerato, ocupación oficios varios, número de hijos uno (1), en calidad de padre, solicitado y representante legal.

Seguidamente la COMISARÍA DE FAMILIA declara abierto el acto y se da inicio a la misma, indicando las consecuencias legales que se derivan de la presente diligencia y se ilustra a los presentes sobre las bondades y beneficios de la conciliación como mecanismos de resolución de conflictos y se orienta sobre la ley 640/2001 y ley 1098/2006, los invita a su vez a encontrar una solución viable sobre las obligaciones alimentarias, derivadas del parentesco, sobre los diversos componentes que el derecho alimentario comporta y las consecuencias civiles y penales que se derivan del incumplimiento en favor del niño **MATEO OQUENDO VELÁSQUEZ** de 2 años de edad, identificado con NUIP 1.025.900.600.

El despacho somete a debate cada una de las peticiones elevadas por la solicitante la señora **TATIANA VELÁSQUEZ MONTOYA**, quien manifiesta "el niño necesita muchas cosas, cuando él nació el papá si le aportaba, pero cuando le empecé a pedir comida empezó a sacar excusas, solicito que me aporte la suma de \$150.000 pesos quincenales de cuota alimentaria, que el aporte 3 vestuarios completos al año, cada uno por valor de \$120.000 pesos, el 50% de los gastos en salud y de educación, frente a las visitas que sean en un fin de semana cada quince días".

Se le concede la palabra al señor **DANI ESTIBEN OQUENDO MORENO** quien manifiesta: "yo le puedo colaborar en salud, en educación y vestuario estoy de acuerdo, no le puedo aportar \$150.000 pesos quincenales porque no me los gano, le puedo aportar \$150.000 pesos mensuales, considero que podría ir por el niño todos los fines de semana".

Centro de Soluciones

El documento que compone el presente
fue radicado en el día 18 de abril de 2017
por el señor DANI ESTIBEN OQUENDO MORENO
representante legal del niño MATEO OQUENDO VELÁSQUEZ
en calidad de padre, solicitado y representante legal.
El documento fue radicado en el día 18 de abril de 2017
por la señora TATIANA VELÁSQUEZ MONTOYA
representante legal del niño MATEO OQUENDO VELÁSQUEZ
en calidad de madre, representante legal y solicitante.

6426850

Notificación
Citas
Otros

Los anexos no son cotizables

Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA TRECE SAN JAVIER
CALLE 39 C N° 109 - 24, TELÉFONO: 3855022

Se le concede nuevamente la palabra a la Sra. **TATIANA VELÁSQUEZ MONTOYA** solicita que le aporte la suma de \$100.000 peso quincenales, por su parte el Sr. **DANI ESTIBEN OQUENDO MORENO** acepta, estoy de acuerdo con las visitas.

Una vez escuchadas las partes y al posibilitarse proponer algunas fórmulas que beneficien la situación de los menores de edad, se llega al siguiente acuerdo que avala el Despacho:

ACUERDO CONCILIATORIO

PRIMERO: el padre Sr. **DANI ESTIBEN OQUENDO MORENO** aportará de cuota alimentaria para su hijo **MATEO OQUENDO VELÁSQUEZ** la suma de \$200.000 pesos mensuales, los cuales serán entregados en dos cuotas quincenales, cada una por valor de \$100.000 pesos, dicho dinero será entregado personalmente a la madre de su hijo en su residencia, quién le firmará recibo por la suma entregada. la cuota se suministrará los días 15 y 30 de cada mes, iniciando en el mes de abril del presente año.

La Sra. **TATIANA VELÁSQUEZ MONTOYA**, entregará recibo al padre del niño de lo que le haya comprado a su hijo.

SEGUNDO: la presente cuota alimentaria tiene un incremento anual equivalente al mismo porcentaje que el Gobierno Nacional establezca, como aumento del salario mínimo legal mensual vigente a partir del mes de enero de cada año.

TERCERO: en cuanto a la salud, el padre Sr. **DANI ESTIBEN** asumirá el 50% de los pasajes para citas médicas, medicamentos no pos. tratamientos y copagos que requiera su hijo, previa presentación de las formulas médicas por parte de la madre, quién asumirá el 50% restante.

CUARTO: frente a la educación, el padre Sr. **DANI ESTIBEN** asumirá el 50% de los uniformes y útiles escolares que requiera su hijo **MATEO OQUENDO VELÁSQUEZ**.

QUINTO: respecto al vestuario, el padre, Sr. **DANI ESTIBEN** le aportará de ropa completas (pantalón, camiseta y zapatos) para su hijo, cada una por valor de \$120.000 pesos, las cuales serán entregadas en los meses de junio, agosto para el cumpleaños y diciembre de cada año, iniciando en el año en curso.

SEXTO: Frente a las visitas ambos padres han acordado que el Sr. **DANI ESTIBEN** compartirá con su hijo **MATEO OQUENDO VELÁSQUEZ** cada 8 días de sábado a domingo, para lo cual, lo recogerá en la residencia de la madre los sábados a las 3.00 pm y lo regresará los domingos en el mismo lugar a las 7.00

Centro de Soluciones

El documento que compone el presente documento es emitido por el Centro de Soluciones de la Alcaldía de Medellín, en cumplimiento de la Ley 1097 de 2008, que establece el Sistema de Medios Alternos de Resolución de Conflictos.

9 136 426850

anexos

Detalles

Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA TRECE SAN JAVIER
CALLE 39 C N° 109 - 24, TELÉFONO: 3855022

incumplimiento de este acuerdo, el interesado o perjudicado le corresponderá acudir ante la jurisdicción de familia para iniciar el respectivo proceso ejecutivo ante el Juez de Familia y hacer valer lo aquí dispuesto y acordado entre las partes.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina siendo las 03:01 p.m. y una vez aceptada y firmada por quienes en ella intervinieron y avalaron.

Tatiana Velásquez Montoya
TATIANA VELÁSQUEZ MONTOYA
Solicitante

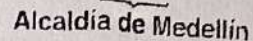
Dani Estiben Oquendo Moreno
DANI ESTIBEN OQUENDO MORENO
Solicitado

Laura María Duque Aristizábal
LAURA MARÍA DUQUE ARISTIZÁBAL
Abogada conciliadora

José Iván Martínez Carvajal
JOSÉ IVÁN MARTÍNEZ CARVAJAL
Comisario de Familia Trece

 Centro de Soluciones

El documento
Envío fue
El interés
El interés
Espec
Verar
Los doc
No
9 13 6 4 2 6 8 5 0
Tipo
☐ Notif
☐ Citac
dilig
Otro
Legales
Los an
anexos
ables



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA TRECE SAN JAVIER
CALLE 39 C N° 109 - 24, TELÉFONO: 3855022

El padre podrá compartir con su hijo, los días lunes, miércoles y viernes de cada semana, durante dos horas, después de que el niño salga de la guardería.

Para las fechas 24 y 31 de diciembre ambos padres han acordado que el 24 el niño lo pasará con el padre y el 31 con la madre, dichas fechas serán alternadas año por año, y ambos padres se pondrán de acuerdo para establecer lugar y hora en que será recogido y entregado.

Para el cumpleaños de **MATEO OQUENDO VELÁSQUEZ** que es el 8 de agosto, los padres acordarán con antelación lo concerniente a la celebración.

El día del padre y de la madre le corresponde a cada uno pasarlo con su hijo.

En los periodos vacacionales le corresponde a cada padre compartir el 50% de tiempo con su hijo, para lo cual entre ambos distribuirán el tiempo.

El padre no podrá visitar o trasladar a su hijo en estado de alicoramiento o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.

CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES: los cuidados personales del niño **MATEO OQUENDO VELÁSQUEZ** de 2 años de edad, identificado con NUIP 1 025 900.600, seguirán a cargo de la madre, quien se compromete a velar por el desarrollo integral del niño, darle buen ejemplo, corregirlo en debida forma, educarlo, formar buenos hábitos de vida y estar pendiente de su salud física y psicológica, así como garantizar la vigencia de sus derechos fundamentales y derechos de los niños, niñas y adolescentes.

COMUNICACIÓN Y CONVIVENCIA: Se comprometen ambas partes a respetarse tanto de palabra como de hecho, además a tener una comunicación clara, sincera y efectiva en todos los temas en donde estén involucrados los menores hijos, comprometiéndose a cesar las agresiones verbales y físicas cuando estén presentes los menores y o cualquier otro miembro de sus familias.

La Comisaría de Familia Trece al considerar que dicho acuerdo es acorde y se fundamenta en nuestra Constitución Política de Colombia y deriva beneficios para el niño **MATEO OQUENDO VELÁSQUEZ** de 2 años de edad, identificado con NUIP 1.025.900.600, avala por completo el mismo, recordándole a las partes que las presentes diligencias se hacen efectivas a partir de la fecha, y que la cuota alimentaria puede ser revisada tantas veces varien las condiciones que dieron lugar a su fijación.

Las presentes diligencias son primera copia y prestan mérito ejecutivo de acuerdo con lo señalado en el artículo 114 del Código General del Proceso y ante el

ambas partes en una comunicación en involucrados los verbales y físicas por de sus familias.

Acuerdo es acorde y se deriva beneficios para cada, identificado con las partes que cha, y que la cuota daciones que dieron

Proceso y ante el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

1.025.900.600
OQUENDO VELASQUEZ

MATEO



MATEO

08-AGO-2014

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

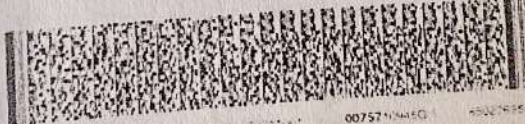
08-AGO-2032

A+

M

27-AGO-2021 MEDELLIN

[Handwritten signature]



00757444601

480274562



Centro de Soluciones

El documento que acompaña el presente
envío fue otorgado por el Estado por
ser idéntico a los documentos
El interesado o su representante de
responsabilidad de la información en
verificada en la guía
los documentos

96 136 426850

anexos

Tipo

☐ Notificación

☐ Citación diligencia

☐ Otros Documentos Legales

Los anexos no son cotejables

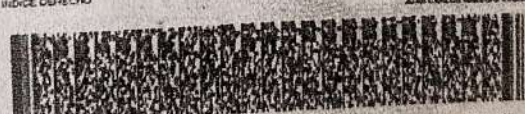
REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.000.644.102**
VELASQUEZ MONTOYA
 APELLIDOS
TATIANA
 NOMBRES
Tatiana velasquez
 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **04-SEP-1997**
MEDELLIN
 (ANTIOQUIA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.59 **O-** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
13-MAY-2016 MEDELLIN
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS CALDERON Y RIVERA

INDICE DEFECTO



P-0100150-00633090-F-1000644102-20160627 0048922456A 1 45521187


 CENTRO DE SOLUCIONES

El documento que contiene el presente
 anexo, es un documento emitido por
 el sistema de identificación de la Registraduría Nacional.
 El interesado debe tener presente de
 responsabilidad de la Registraduría Nacional por la
 veracidad de la información contenida en
 los documentos que componen la guía

No. **136 42685 0**

Tipo ☐ FOLIO ☐ ANEXOS

El interesado debe tener presente de
 responsabilidad de la Registraduría Nacional por la
 veracidad de la información contenida en
 los documentos que componen la guía



9136426850

Fecha: 07/06/2023 15:18

AVISOS
JUDICIALES

No. Remisión
SE0000056523931

Guia Retorno Sobreporte

B. Seguridad

PESO KG 0.00

VOL -

T.E NORMAL

M.T TERRESTRE

0200

Total PZ

1

\$ 0

40

NG70

M1

Zona
carga

N387

M1

Zona
Documento

DIRE: CARRERA 92DD PRIMER PISO

#57C-89 BARRIO BLANQUIZAL

Recibo a conformidad / observaciones en la entrega:

Claudia

RECEBIDA
08 JUN 2023
JUDICIAL

DG-CL-IDM-F-139 V1

Parentesco:

Fecha Entrega: / / GUISAO

INTENTOS DE ENTREGA

FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

[Nosotros](#)
[Novedades](#)
[Contactarnos](#)
[Más sitios](#)

[Rastrear](#)
[Cotizar](#)
[Recoger](#)
[Soluciones](#)
[Nuestra red](#)

Ingresar

ENTREGADO

Número de la guía: 9136426850

DETALLE
HISTORIAL
MODIFICAR DATOS DE ENTREGA

Remitante / Origen

Ciudad de recogida
Medellin

Ciudad de destino
Medellin

Fecha de entrega
08/06/2023

Hora de entrega
10:36

Nombre contacto
Andrea villa carmona

Dirección
CALLE 51 #65-240

[servientrega.com/wps/portal/rastreo-envio/detalle/1ut/p/z1/04_5j9CfYkssy0xPLMnMz0vMAfjo8zLQ1NTDwMnA38_Z2CnQ0Czd2dnAw83Q0MFA31...](#)

[Nosotros](#)
[Novedades](#)
[Contactarnos](#)
[Más sitios](#)

[Rastrear](#)
[Cotizar](#)
[Recoger](#)
[Soluciones](#)
[Nuestra red](#)

Ingresar

1
2
3
4

RECIBIDO
EN RUTA
ENTREGADO
CERTIFICADO

ENTREGADO

Número de la guía: 9136426850

DETALLE
HISTORIAL
MODIFICAR DATOS DE ENTREGA

1
2
3

09/06/2023
Entrega verificada - Medellin (Antioquia)

08/06/2023
Reportado entregado - Medellin (Antioquia)

08/06/2023

18:19
10:36
10:07

[Volver al inicio](#)

[Línea Nacional](#)

Comunícate con
nuestra Línea S.
Nacional
(601) 7700 200

[Sobre Servientrega](#)

[Premiaciones](#)
[Nuestra empresa](#)
[Trabajo con nosotros](#)
[Contrato Servientrega](#)

[Links de interés](#)

[Noticias](#)
[Selección Colombia](#)
[Entregamania](#)
[Servientrega Box](#)

[Centro de ayuda](#)

[Servicio al cliente](#)
[PQRs](#)
[Envíos en riesgo](#)
[Contacto](#)

[Accesos corporativos](#)

[Soluciones tecnológicas](#)
[Office 365](#)
[Accesos de admin](#)
[Oferta de valor virtual](#)

 Correo de
Universidad Católica
Luis Amigó

ANDREA JOHANNA VILLA CARMONA <andrea.villaca@amigo.edu.co>

Notificación Trámite Ejecutivo por Alimentos

3 mensajes

ANDREA JOHANNA VILLA CARMONA <andrea.villaca@amigo.edu.co>
Para: juridica@defensoria.gov.co

9 de junio de 2023, 9:25

Buenos días,

Para conocimiento de la Defensoría de Familia y a solicitud de Auto que libra mandamiento de pago emitido por el Juzgado Segundo de Familia de Medellín.
Me permito adjuntar documento de proceso Ejecutivo por Alimentos con Radicado Nro. 05001-31-10-002-2023-00271-00

DEMANDANTE: TATIANA VELASQUEZ MONTOYA en representación legal de su hijo menor MATEO OQUENDO VELASQUEZ
DEMANDADO: DANI ESTIBEN OQUENDO MORENO

Surtiendo el trámite de notificación personal prevista en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022

Cordialmente,

Andrea Villa Carmona
C.C 1152184508
Practicante Consultorio Jurídico Universidad Luis Amigó

2023-00271LibraMandamientoPago (Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez).pdf
81K

ANDREA JOHANNA VILLA CARMONA <andrea.villaca@amigo.edu.co>
Para: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

9 de junio de 2023, 9:27

Buenos días,

Para conocimiento del Ministerio Público y a solicitud de Auto que libra mandamiento de pago emitido por el Juzgado Segundo de Familia de Medellín.
Me permito adjuntar documento de proceso Ejecutivo por Alimentos con Radicado Nro. 05001-31-10-002-2023-00271-00

DEMANDANTE: TATIANA VELASQUEZ MONTOYA en representación legal de su hijo menor MATEO OQUENDO VELASQUEZ
DEMANDADO: DANI ESTIBEN OQUENDO MORENO

Surtiendo el trámite de notificación personal prevista en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022

Cordialmente,

Andrea Villa Carmona
C.C 1152184508
Practicante Consultorio Jurídico Universidad Luis Amigó

2023-00271LibraMandamientoPago (Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez).pdf
81K

ANDREA JOHANNA VILLA CARMONA <andrea.villaca@amigo.edu.co>
Para: QUEJAS@procuraduria.gov.co

9 de junio de 2023, 11:32

Buenos días,

Para conocimiento del Ministerio Público y a solicitud de Auto que libra mandamiento de pago emitido por el Juzgado Segundo de Familia de Medellín.

Me permito adjuntar documento de proceso Ejecutivo por Alimentos con Radicado Nro. 05001-31-10-002-2023-00271-00

DEMANDANTE: TATIANA VELASQUEZ MONTOYA en representación legal de su hijo menor MATEO OQUENDO VELASQUEZ

DEMANDADO: DANI ESTIBEN OQUENDO MORENO

Surtiendo el trámite de notificación personal prevista en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022

Cordialmente,

Andrea Villa Carmona

C.C 1152184508

Practicante Consultorio Jurídico Universidad Luis Amigó

2023-00271LibraMandamientoPago (Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez).pdf

81K



ANDREA JOHANNA VILLA CARMONA <andrea.villaca@amigo.edu.co>

DEFENSORIA DEL PUEBLO : Remision de comunicacion numero 20230060022332121

1 mensaje

DEFENSORIA DEL PUEBLO <notificaciones_gd@defensoria.gov.co>
Para: "andrea.villaca" <andrea.villaca@amigo.edu.co>

9 de junio de 2023, 14:25

**Señor(a)****andrea.villaca****Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
Enviado por DEFENSORIA DEL PUEBLO

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

